



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DESPACHO**

2.1

10029

Ibagué

10 DIC 2010

Ingeniero:

HUGO ALBARELLO BAHAMON

Curador Urbano No 1 de Ibagué
Ciudad.

ASUNTO: Envío Resolución No 2.1.0155 del 6 de diciembre San Isidro y socialización de la misma.

Respetado ingeniero:

Por medio del presente escrito remito a usted copia de la resolución No 2.1.0153 del 6 de diciembre de 2010, "por medio de la cual se hace una corrección de imprecisión cartográfica en los planos oficiales adoptados en el plan de ordenamiento territorial de la ciudad de Ibagué, según acuerdo 116 de 2000", dentro de la cual se corrige el mapa de usos y ocupación del suelo U-4 del POT de la clasificación Residencial Secundario a Institucional de Equipamiento colectivo de conformidad a la autorizado por la norma reguladora del Municipio de Ibagué, para lo de su competencia y aplicación.

Anexo: cinco (5) folios.

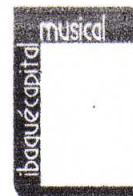
Cordialmente,

**MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
SECRETARIO PLANEACIÓN MUNICIPAL**

ÁNGELA MARTÍNEZ M.
Asesora Jurídica



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800.113.397



**SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DESPACHO**

RESOLUCION No. (26 DIC 2010) DE 2010

(155)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN
LOS PLANOS OFICIALES ADOPTADOS EN EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA
CIUDAD DE IBAGUÉ, SEGÚN ACUERDO 116 DE 2000”**

EL SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPAL

En uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas el artículo 414 del Acuerdo 116 de 2000 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 388 de 1997 en su artículo 102 establece que la “...en ausencia de normas exactamente aplicables a una situación o de contradicciones en la normativa urbanística, la facultad de interpretación corresponderá a las autoridades de planeación, las cuales emitirán sus conceptos mediante circulares que tendrán el carácter de doctrina para la interpretación de casos similares”.

Que el Artículo 76 del decreto 1469 de 2010, en concordancia con lo establecido por la ley 388 de 1997, establece “... la interpretación que realice la autoridad de planeación, en tanto se utilice para la expedición de licencias urbanísticas, tiene el carácter de vinculante y será de obligatorio cumplimiento, con el fin de dar seguridad jurídica.

Que artículo 414 del Acuerdo 116 de 2000, ha establecido “... Las imprecisiones cartográficas que surjan en los planos que se adoptaron por medio del presente Acuerdo serán dilucidadas por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal mediante solución cartográfica que será registrada en la plancha IGAC, según el caso y deberán adoptarse por resolución motivada, de manera que garantice: La armonía de las soluciones cartográficas con las disposiciones contenidas en el Acuerdo. La continuidad de los perímetros y de las demás líneas limítrofes entre las distintas formas de zonificación. La armonía con las soluciones cartográficas adoptadas para sectores contiguos. La concordancia que deben tener entre sí los diferentes planos. Parágrafo. La incongruencia, los errores ortográficos o de digitación podrán ser corregidos sin que esto con lleve a variar la esencia del contenido”.

Porque **IBAGUE...** está primero !

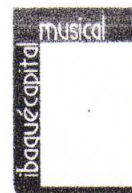
CRA 4 CALLE 6CAM LA POLA IBAGUE planeacion@alcaldiadeibague.gov.co
TEL- 2611773 - 2611896 FAX - 2611792





Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 8001133897

**SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DESPACHO**



RESOLUCION No. (2.1.

06 DIC 2010

) DE 2010

(155)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS PLANOS OFICIALES ADOPTADOS EN EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ, SEGÚN ACUERDO 116 DE 2000"

Que la Circular 007 de 2003 señala "Para el caso de aquellas edificaciones en donde funcione usos institucionales desde la fecha anterior al Acuerdo 0116 de 2000 "POT" y que no puedan acreditar licencia la licencia de construcción respectiva, tramitarán su reconocimiento e inclusión al plano U4 ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, el cual, hecha, la comprobación de que la edificación se adelantó para ser destinada a un Uso Institucional, expedirá la resolución respectiva".

Que el Curador Urbano N° uno (1), Ingeniero Hugo Albarello Bahamón, mediante oficio N° 001350 del 19 de octubre de 2010, radicado en la Secretaría de Planeación Municipal bajo el número 19649 del 7 de diciembre de 2010 a solicitud de la arquitecta María Elgue Rincón Directora del Grupo del Plan de Ordenamiento Territorial se reviso el uso del suelo del predio donde funciona la institución educativa San Isidro, ubicado en la carrera 23 Sur No 16-20/28 del B/San Isidro, identificado con la ficha catastral No. 01-04-0350-0003-000.

Que en ejercicio de sus competencias, el Grupo de Plan de Ordenamiento Territorial, adscrito a la Secretaría de Planeación Municipal, procedió a hacer las revisiones y análisis técnico de lo solicitado, cotejando los datos en el mapa U4, en donde se verificó que el mencionado predio se encuentra dentro de la clasificación como RESIDENCIAL SECUNDARIO.

Que es pertinente darle cumplimiento al artículo 414 del acuerdo 116 de 2000 el cual establece "Corrección de imprecisiones cartográficas en los planos oficiales adoptados por el presente Acuerdo. Las imprecisiones cartográficas que surjan en los planos que se adoptan por medio del presente Acuerdo serán dilucidadas por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal mediante solución cartográfica que será registrada en las planchas del IGAC, según el caso y deberán adoptarse por resolución motivada, de manera que garantice: La armonía de las soluciones cartográficas con las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo. La continuidad de los perímetros y de las demás líneas limítrofes entre las distintas formas de zonificación. La armonía con las soluciones cartográficas adoptadas para sectores contiguos. La concordancia que deben tener entre sí los diferentes planos".

Que en desarrollo de lo anterior, se hace necesario asignar el uso correspondiente al predio indicado, lo cual implica un procedimiento de imprecisión cartográfica, toda vez que el uso del predio objeto de solicitud, no corresponde a residencial secundario, y no puede

Porque **IBAGUÉ...** está primero !

CRA 4 CALLE 6CAM LA POLA IBAGUE planeacion@alcaldiadeibague.gov.co
TEL- 2611773 - 2611896 FAX - 2611792

M-1



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800.113.389.7



SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DESPACHO

RESOLUCION No. (2.1. 06 DIC 2010) DE 2010

(155)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS PLANOS OFICIALES ADOPTADOS EN EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ, SEGÚN ACUERDO 116 DE 2000”

desconocerse el uso que en la práctica a operado en él, como lo es el mapa de usos y ocupación **U4** áreas de suelos con Uso Institucional, lo cual implica un procedimiento de corrección cartográfica sobre la base de lo indicado en los considerandos anteriores.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Artículo primero. Fijar en el Mapa de Uso del plano **U4** del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Ibagué, Acuerdo 116 de 2000, “Uso del Suelo Urbano a escala 1:15000, con las siguiente precisión; para el predio urbano con ficha catastral No. 01-04-0350-0003-000 localizado la carrera 23 Sur No 16-20/28 del B/San Isidro, hoy carrera 21 Sur entre calles 17 y 18.

Precisiones:

Mapa de Usos y Ocupación del Suelo U4: INSTITUCIONAL de equipamiento colectivo.

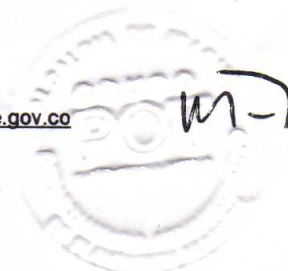
Artículo segundo. La precisión a que se hace referencia en el artículo anterior, se incorporará en el plano **U4** del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Ibagué. Acuerdo 116 de 2000, denominado “Uso del Suelo Urbano” a escala 1:15000, de lo cual es garante la Secretaría de Planeación Municipal, asegurando que dentro del proceso de revisión y ajuste al POT, haga parte integral del mismo, así como de la presente resolución.

Artículo tercero. Realizar la corrección cartográfica a que se hace referencia, generando el plano pertinente al predio referente, estampando el sello seco y el correspondiente aval del Secretario de Planeación Municipal.

Artículo cuarto. Comunicar la presente resolución a los curadores urbanos del Municipio de Ibagué, para que den estricto cumplimiento a la misma de conformidad a lo de su competencia.

Porque **IBAGUÉ...** está primero !

CRA 4 CALLE 6CAM LA POLA IBAGUE planeacion@alcaldiadeibague.gov.co
TEL- 2611773 - 2611896 FAX - 2611792





Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 8001133897



SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DESPACHO

RESOLUCION No. (2.1. 06 DIC 2010) DE 2010

(155)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN
LOS PLANOS OFICIALES ADOPTADOS EN EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA
CIUDAD DE IBAGUÉ, SEGÚN ACUERDO 116 DE 2000"**

Artículo quinto. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Secretario de Planeación

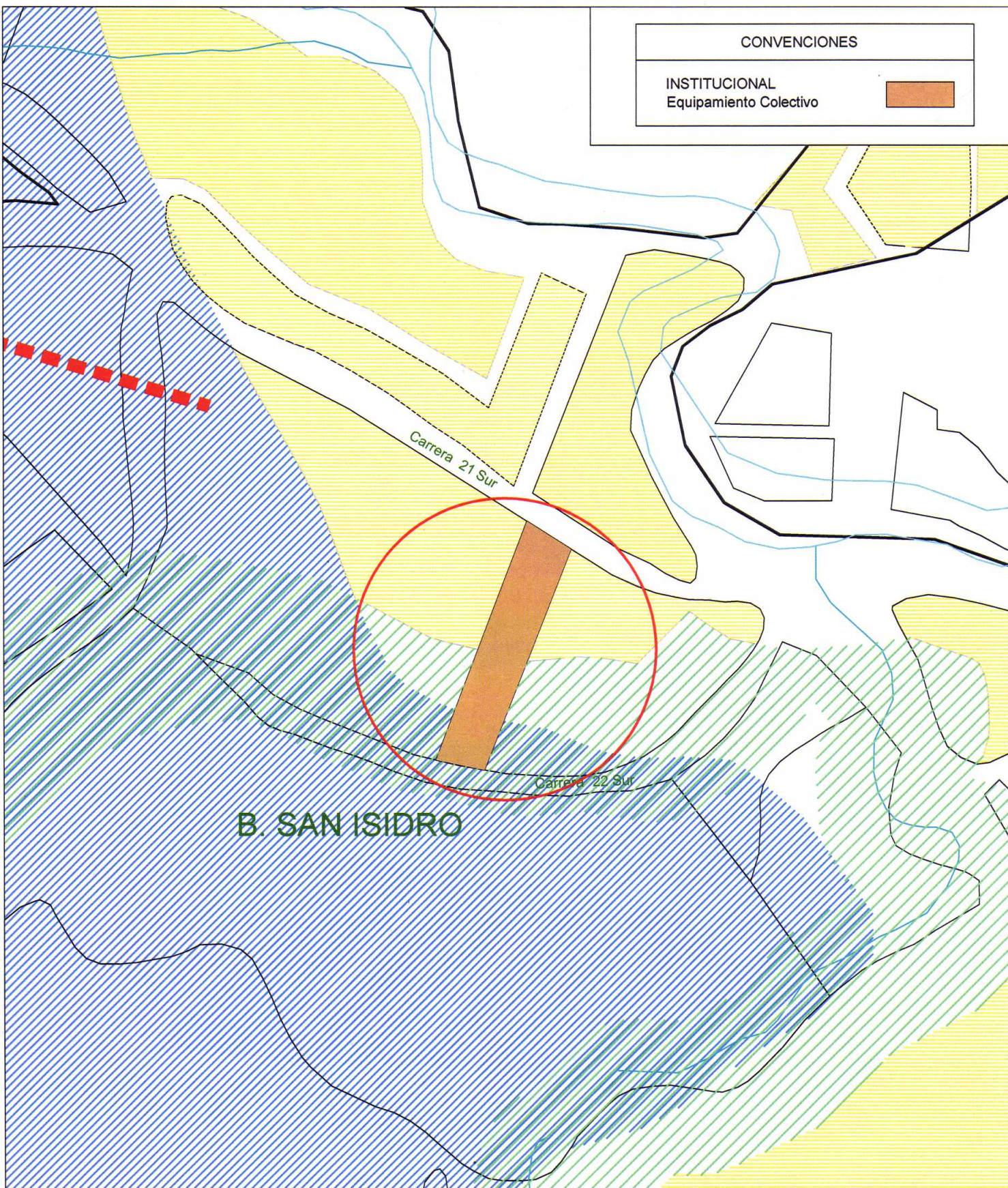

Arq. Luis Alfonso G.
Profesional Esp-


V. Bo. ANGELA MARTINEZ
Asesora Jurídica.

Porque **IBAGUÉ...** está primero !

CRA 4 CALLE 6CAM LA POLA IBAGUE planeacion@alcaldiadeibague.gov.co
TEL- 2611773 - 2611896 FAX - 2611792





Alcaldía Municipal de Ibagué
Secretaría
de Planeación Municipal

Grupo del Plan de Ordenamiento Territorial

Resolución No.:

Predio: Ficha Catastral No.01-04-0350-0903-009
Dirección: Carrera 23 sur No. 16-20/28
Barrio San Isidro - Antigua Nomenclatura

Elaboró:

Amanda Ruíz B.
Técnico

Revisó

Luis Alfonso González Avila
Arq. Profesional Universitario

Vo.Bo.

Manuel Antonio Medina Espinosa
Arq. Secretario Planeación Municipal

155 06 DIC 2010

U4- Uso y Ocupación
del suelo

INSTITUCIONAL
Uso Equipamiento Colectivo

Escala 1:2000